

junto de sus acciones no son comunes precedentes de la perversidad y de la cobardía, que no germinan ni se desarrollan, como la oruga en los terrenos incultos, sino en almas vacías de todo puro sentimiento, en corazones profundamente gangrenados por la ociosidad y por el vicio.

Forzoso es, pues, Señores Jurados, si queremos ser justos y no divorciar en esta audiencia la justicia de su necesaria compañera, la verdad; forzoso es, digo, para explicarnos racionalmente la conducta por la cual se ha procesado á Carmichel, buscar causas diversas de las señaladas por la acusación, y de seguro las encontraremos, enlazando los datos del proceso con los antecedentes del acusado, no menos que con las conclusiones morales que de ellos se desprenden.

Conoceis ya perfectamente los hechos recogidos por el Juez instructor para formar esta causa. No siempre es dable á la justicia humana, de suyo imperfecta y tardía, alcanzár un éxito completo en la averiguación de las acciones del hombre, sin que se escape una sola circunstancia, quizá muy importante, más de un móvil en el agente, de seguro indispensable, para graduar la responsabilidad. La malicia y perversidad del culpable, en el común de los delitos; otras veces intimididades y delicadezas del espíritu, siempre respetables, como motivadas por secretos y honrados intereses, no sólo embarazan las pesquisas de la más diligente autoridad judicial, sino que, en definitiva, tras largas dudas y vacilaciones, suelen oscurecer por completo la verdad que se inquiere, y ponen de manifiesto la ineficacia é impotencia de los medios legales para descorrer, siquiera sea en muy pequeña parte, el velo que encubre las acervas heridas de la honra ó de otra análoga especie.

No quiero decir con esto, Señores Jurados, que falsamente haya declarado el acusado sobre muchos

puntos del proceso, de modo que sólo debierais aceptar su declaración como un sublime sacrificio ofrecido á íntimos é impenetrables secretos; pero sí, preveniros para que vuestro juicio escudriñe á través de ciertas reticencias, si lo juzgais necesario, dado que no quiera mantenerse, como sería digno de vuestra prudencia, en el punto á que se ha llegado, muy suficiente, por lo demás, para que exculpeis al procesado. Independientemente de que parezca ó no á la exigente curiosidad y suspicaz malicia nuestra, no sólo verosímil; pero ni aún probable todo lo referido por los tres actores principales del proceso, yo no quiero ni debo, pues traslimitaría los poderes que se me han confiado, hacer nuevos esfuerzos para avanzar más allá de los linderos que me marcan los intereses de mi cliente. Tomaré, en consecuencia, los hechos constantes y declarados, para valorizarlos y basar sobre ellos mi alegato de defensa.

Nunca, Señores, he contemplado con tanta admiración, ni visto con tanto orgullo el gran progreso social y jurídico conquistado por nuestra patria, al crear vuestra institución, que está no sólo fuera, sino sobre todas las leyes, como en procesos de la índole del presente, íntimamente ligados con las costumbres y excluidos, por su peculiar naturaleza, del alcance y aplicación de las frías é inflexibles fórmulas de un Código. Digo esto, Señores Jueces, porque al abordar cuestiones tan delicadas como la que nos ocupa, siempre se encuentra uno con el tropiezo de la ley, la cual, en perfecto antagonismo con el verdadero derecho, castiga aun al que defiende el sagrado asilo del hogar. Por eso el Ministerio Público, órgano aquí de la ley, más que de la humana conciencia, se ha mostrado severo en contra del acusado; librémos, pues, el asalto á la ley, que es el grande obstáculo que nos obstruye el paso.

Necesitan, sin duda alguna, las sociedades para

subsistir, para realizar su desarrollo físico y moral, de ciertas reglas que se llaman leyes, á las cuales tienen los individuos de acomodar sus acciones, de cualquiera sexo y nacionalidad que sean. Una sociedad sin leyes, decía el orador romano, se concibe menos que un edificio sin cimientos. La existencia de las leyes, en cuyo nombre hablan y proceden las autoridades, importa la abdicación individual de todas aquellas facultades y derechos, que no pudiendo dejarse al arbitrio é intereses de cada uno de los hombres, ha sido preciso concentrarlas en esa entidad impasible que se llama Estado, la cual se levanta muy por encima de todas las pasiones, sin conmoverse por el choque que se agita y revuelve á sus plantas. Así el individuo, se nos ha dicho, debe en todo, si quiere disfrutar de los beneficios de la vida social, abdicar en todos los instantes sus tendencias y derechos, no hacerse nunca justicia por propia mano, sino ir á deponer ante la autoridad, al sentirse ultrajado aun en su hogar, paciente y sumiso su querrela. Quién así no proceda, debe ser castigado como infractor de las leyes, como perturbador de las indestructibles bases en que descansa el orden social. Hé aquí expuesta, en toda su desnudez, la doctrina de la ley, y notad que de ella no se quiere que sean una excepción ni los casos en que el alma llora, sin esperanza, por las ofensas de la honra.

Yo bien sé, Señores Jurados, que no estoy aquí en un Congreso legislativo, donde sólo sería oportuno y de provecho entrar á discutir la aplicabilidad de tal doctrina en ciertos momentos de la vida, y por tanto me reduzco á hablaros á vosotros, que no sois legisladores sino jueces. ¿No sufrirán necesariamente relajación ciertas leyes en el orden de los hechos? Lo que es un principio verdadero y solemne, porque se encuentra en el código ¿no será también funesto é impracticable por imprevistas resistencias de la rea-

lidad para el juez que se ocupa en el estudio de casos especiales?

¡Ah! Señores, un mundo aparte existe del mundo subjetivo de las ideas, y es el mundo variante de los hechos, que no pueden preverse. La inteligencia del hombre armada de teorías, de presuntuosa previsión y de insaciable experiencia, no ha podido abarcar todas las manifestaciones, los movimientos infinitamente varios del espíritu en los incontables grados de actividad normal ó febril, y por eso, en orden á la humana responsabilidad, lo absoluto de las leyes ha debido ceder siempre á la imperiosa é incontrastable relatividad de los hechos.

No creo que sea la justicia la aplicación inflexible y uniforme de las leyes á los hechos que engendra, en su incalculable desarrollo, la fecunda realidad, y sean cuales fueren las circunstancias con que aquellos fueron producidos. En mi humilde concepto, la justicia humana, si ha de ser sabia y prudente, debe consistir en la modificación de las leyes, según las exigencias imperiosas y perentorias de los hechos. En otros términos, no deben las acciones del hombre, al ser juzgadas, reducirse precisamente al molde de hierro de las leyes, sino al contrario, deben éstas, para ser bien aplicadas, descender al terreno de las primeras, actualizándose y modificándose conforme á circunstancias del agente y de los hechos mismos. No sin razón se ha dicho, que las leyes deben modelarse por las costumbres; ahora bien, las costumbres son los usos, los sentimientos dominantes y aun los vicios que reinan en la sociedad, para que aquellas son expedidas. Pues que ¿han sido juzgados por la conciencia social, siempre de un mismo modo, en distintas épocas de la historia, los mismos hechos? Ejemplos me ocurren de lo contrario: responda el duelo en la caballerosa Edad-Media; díganoslo Francia, donde asaltada de continuo la dignidad del ho-

gar, ha sido preciso declarar excusable al marido que se defiende, cuando comete homicidio en los adulterios; pero ¿qué más? ¿quereis hasta un funesto ejemplo del poder de las costumbres sobre las leyes? Ahí está Esparta, que permitió el robo, la mayor negación de las leyes naturales. No cabe dudarle: en unos casos, por razón de las circunstancias con que se presentan los hechos especiales: el grado de educación, el estado moral, el temperamento mismo de los individuos y la importancia que concedemos en nuestra mente al daño que se nos causa, todo lo cual constituye los elementos de que se forma la responsabilidad; y en otros, por razón de las costumbres, que son hechos también, aunque muy generales; las leyes, al descender á sus aplicaciones, al penetrar por la atmósfera social, como los metales en el crisol, tienen que sufrir un necesario sacrificio, rompiendo las sombras del error ó de la prevención, para que surja pura y sin mancha la verdadera justicia.

Esto supuesto, dadme una sociedad donde el afecto conyugal sea nulo, donde el hogar no oculte, como un santuario inviolable, los más delicados y celosos sentimientos, ó bien dadme otra á la cual adornen todas las virtudes; pero donde el gendarme, el guardián de la ley, esté siempre á la puerta del hogar, fijo el ojo vigilante en los menores movimientos que hagan las sombras en la alcoba, y en cualquiera de ambos casos yo aceptaré que sea crimen, que el marido dispare su arma sobre el amante verdadero ó supuesto. En el primero, la agresión del marido sería una crueldad inmotivada: no la abonarían sentimientos del honor exaltado, ignorando él cómo cae, gota á gota, en el corazón, el terrible veneno de los celos; en el segundo, no hubo, diría la ley, y entonces quizá con razón, necesidad del medio empleado para salvar la pureza del hogar: el gendarme estaba allí cerca; es verdad que pudo no percibir la

entrada del agresor, porque siempre estos casos suceden en la noche, y los Tenorios penetran á las veces furtivamente por la ventana; pero no se escaparía el amante á la salida, y entonces el guardián de la ley, ante una de sus infracciones, habría llevado, con toda seguridad, á los culpables á la prisión. Al decir esto, Señores Jurados, bien comprendo que apenas me perdonareis la grosera suposición, de que tan friamente se sientan las ofensas á la honra inferidas, y de que haya alguien para quien toda satisfacción, por causa de ellas, consista en la esperanza del castigo del culpable. Pero la verdad es que no me podreis presentar ni una sociedad tan relajada como la primera, ni otra, tan ridícula y mal organizada como la segunda, ni México, cuya raza á ningún pueblo cede en la viveza con que se experimenta el sentimiento del honor, tiene que avergonzarse de semejantes absurdos. Luego, protestando mis respetos á la ley, y sin decir que ella es injusta, ni que deja de proveer á la seguridad de la vida humana, en este caso como en otros muchos, debe sufrir lo absoluto de la ley, merced á una buena administración de justicia, el dominio irresistible de los hechos.—(Aplausos).

Mas, entrémos, Señores Jurados, á consideraciones de otro orden, que tocan más de cerca al caso especial que nos ocupa. ¿Qué quereis que os diga, después de todo lo que se ha dicho, respecto del caso que está sometido á vuestra deliberación? Yo nada creo, Señores Jurados, nada quiero creer en este punto tan debatido; pero sí recuerdo cierto mandato de mi cliente, que es una reciente prueba, aparte sus ilustres antecedentes, de su honorabilidad y nobleza de corazón. Al llegar á este augusto recinto, Carmichel me ha dicho, con resolución inquebranteble, estas palabras: "Si mi libertad ha de obtenerse ajando la reputación de mi esposa, quiero morir en la prisión." (Dirigiéndose al acusado). Nó, no lo temais,

aunque me estrecharan las necesidades de la defensa, que no es así, yo sería el primero en respetar, aun sin vuestro mandato, el asilo sagrado de vuestro hogar, esforzándome, como leal abogado, en sacar airoso de esta audiencia, no sólo vuestra libertad á que teneis derecho y que principalmente me habeis confiado, sino también el honor de vuestra esposa, que es igualmente el vuestro y que constituye la herencia de vuestros hijos. Mas ¿qué digo? Los jueces de mi patria, tan celosa por sus costumbres cristianas en la estima del honor conyugal, no necesitan de tamaño sacrificio para absolveros; bástaos conocer que ha sido el honor el talismán de toda vuestra vida; que lo habeis guardado siempre valientemente, por lo cual el menor asomo, aunque ficticio de su pérdida, tenía que ser bastante para envolver en espesas sombras vuestra frente y armar de súbito con el arma de la defensa vuestro brazo.

Dios ha formado nuestro espíritu de ideas y sentimientos: por los primeros concebimos claramente en nuestro entendimiento las cosas, adquiriendo así los elementos de todos nuestros juicios; mas por los segundos, imprimimos el impulso de la voluntad, que es esencialmente activa, á las concepciones frías é inertes de nuestra razón, logrando por tal manera externarnos fuera de nuestro yo pensante, ponernos en comunicación directa con los diversos hechos ú objetos del mundo exterior. Son los sentimientos á las ideas, lo que el calor al organismo, lo que el movimiento á los cuerpos. Sin las ideas nos moveríamos desatentadamente en la eterna noche de nuestro sér, girando á impulsos de fuerzas ciegas y fatales. Sin los sentimientos serían inútiles los esfuerzos de nuestra razón, no irradiando sus destellos sino sobre una alma petrificada en su egoismo, impotente para enderezar sus actos hacia cualquier ideal.

La marcha acompasada y regular de la vida hu-

mana consiste en la armonía, en el equilibrio psicológico de las ideas y de los sentimientos en el mutuo comercio de las influencias de la razón y de la voluntad. En ese estado del espíritu sigue el hombre libremente la marcha que le traza la primera ó la abandona por las rebeldes y atractivas solicitudes de la segunda. La responsabilidad perfecta tiene, pues, que ser la sanción natural é inmediata de tal estado de nuestro espíritu.

Pero suponed que ese equilibrio se rompe, que la armonía de que os hablo, se interrumpe por el exceso de los sentimientos sobre las ideas, porque acontecimientos funestos han relajado de tal suerte los resortos de la voluntad y oscurecido á tal extremo la claridad del juicio por el desenfreno de la pasión, que ya no sea el hombre el sustentáculo de aquella actividad doble y gradual, sino la víctima de un desastre moral abrumador, el reducido teatro de indescriptible desorden, en que así pudieranse encontrar girones de luz de nuestra mente, como destrozados restos, si me permitís la expresión, de nuestra voluntad horriblemente trucidada. Un semejante estado del alma no es una mera invención mía, sino la realidad de esas tempestades morales, más terribles que el choque de los vientos, imposibles de describir para nuestra lengua, porque le faltan los colores del relámpago al estallar el rayo en la negra inmensidad, y no tiene nuestro pecho acentos que imiten el bramido de los huracanes; pero reales y verdaderas, cuando ellas se desatan á veces, por fortuna raras, en el reducido espacio de nuestro mísero sér, inundando en ondas de fuego aquellas pobres ideas y aquellos débiles sentimientos. Al infeliz, que salvo de tal tormenta, os es traído todavía con las cicatrices del dolor en su calcinada frente y con las huellas indelebles y profundas que deja siempre en lo íntimo del corazón un tal sacudimiento, ¿vais á pedir cuenta detallada de

sus actos, vais á exigirle la responsabilidad de lo que acaba de pasar? ¡Ah! ¿por qué no le pedis entonces al huracán que se detenga en su carrera asoladora; por qué no le decis á la tempestad que se someta á las reglas preestablecidas de la estética y de la armonía; por qué no mandais al rayo que no descuaje la añosa encina, muy más fuerte y resistente que este débil organismo humano?—(Aplausos).

Seguramente, Señores Jurados, la verdadera responsabilidad no puede ser sino el efecto completo del estado sereno de nuestro espíritu; ella reconoce, como necesarios precedentes para ser exigible, el conocimiento claro de nuestros actos por un lado, y los libres movimientos de la voluntad por el otro. Si tales precedentes faltan, que no se os pida una declaración de responsabilidad, pues ello sería añadir un crimen público á una desgracia privada. No se han establecido los castigos sino para los que infringen las leyes con deliberada intención, con ánimo perverso y dañado; para los que, habiendo descendido de grado en grado por la escala de todos los vicios, pónense frente á frente, como una amenaza, del orden social. Entonces y sólo entonces debe castigarse al infractor de las leyes, separándole del trato de sus semejantes, para corregirlo y darles ejemplo, como se amputa el miembro gangrenado para que la corrupción no invada lo demás del cuerpo. Es el sacrificio de lo menos en aras de lo más.

Pues bien, si no se admite en nuestro cliente, como determinante único del hecho por el cual se ha instruido este proceso, uno de esos estados psicológicos extraños por completo á la responsabilidad, habrá que suponer que la perversidad ha sido el móvil de su brazo. Viene á mi memoria en este instante una notable distinción entre las acciones del hombre en cuyo estudio se ocupan los tribunales, hecha por el célebre Bellart, antiguo procurador general en

Francia. Los delitos, decía este elocuente magistrado, pueden reducirse por razón de su causa á tres categorías: los unos son viles y pudiera llamárseles el miasma natural de una alma de lodo; otros son atroces, revelando crueldad en el agente; son el engendro de una alma profundamente gangrenada por la maldad, como el homicidio calificado; los otros, por último, son hijos de una alma viva y apasionada; se producen como la chispa por el choque rápido del pedernal, sorprendiendo en seguida á sus mismos autores, y son todos aquellos que nos arranca el primer, irresistible é inconsciente movimiento de nuestras nobles pasiones.

Decidme, un hombre de los antecedentes irreprochables del acusado, que pueden resumirse en dos palabras, valor y elevación de sentimientos ¿os infundirá siquiera la sospecha de haber cometido uno de aquellos delitos á que sólo arrastran la perversidad ó la cobardía? ¡Ah! de ningún modo; muy al contrario, sorpresa os causaría que, al través de tan nobles y meritorias acciones, hubiera venido arrastrándose, oculta y cautelosa, la serpiente de los vicios y de los crímenes. La virtud, lo mismo que el vicio, no se presenta en la vida del hombre sino por grados; luego, cuando no se puede marcar la filiación del crimen en la conducta anterior de un acusado, porque todos sus hechos son otros tantos obstáculos para las sospechas y cavilaciones de culpabilidad, debe concluirse que sólo una gran pasión, la explosión de un súbito y justo sentimiento ha sido la causa del suceso sobre que ha de juzgarse.

El Sr. Vizcaino ha convenido en todas las circunstancias referidas por Carmichel, sobre la causa que lo determinó á disparar con ánimo homicida, si se quiere, sobre aquel; y yo no puedo menos que insistir en patentizaros, que aquí vais á fallar un caso de legítima defensa de la honra, es decir, de algo

que vale más que la vida, la cual se expone frecuentemente hasta á la muerte misma por conservar la primera. ¿Qué importa que nuestro cliente fuese ofendido sólo por meras apariencias de atentados en contra de su virtuosa consorte? La cuestión no es ésta: vosotros debeis preguntaros, si un hombre en el estado moral producido para el acusado por la presencia de un desconocido en la alcoba donde reposaba durante la noche su esposa, es culpable de haberse apresurado á defender su honra. ¡Ah! Señores Jurados, proponer esta dificultad es resolverla. Si hay algún acto legítimo en nuestra vida, es aquel que ejecutamos por impedir que sea profanado el asilo de nuestro hogar. Bajo su techo guardamos desde los más tiernos recuerdos de nuestra infancia hasta las más bellas ilusiones, bajo cuyas alas de rosa hacemos nuestra entrada en el mundo. ¡Cuántos afanes, cuántas locas aspiraciones, cuántos proyectos, cuáles espejismos inquietan y coloran nuestro espíritu, antes de llegar á ese puerto único, á ese dulce refugio donde sólo es dado al hombre encontrar grato descanso! Un gran poeta de nuestros días, para aquilatar la inviolabilidad del matrimonio, ha dicho, que el hogar es tan sagrado, que tiene por antesala el templo. Victor Hugo no lo concibe sino resguardado por un ángel que, puesto el dedo índice en los labios, parece decir á todos los que pasan: "silencio y respeto, hé aquí un santuario." El amor del hogar es tan natural al hombre, que las leyes nada podrían ni para modificarlo; por eso se han limitado á reconocerlo, dejando á la naturaleza que produzca sus efectos. En el hogar van á fundirse todos nuestros sentimientos, siendo el amor que con la esposa nos liga cifra y compendio del amor de nuestros padres y aun del de nuestros hijos. Todos los demás afectos de que es capaz nuestro corazón, serían sentidos un día, una época más ó menos limitada, si tras la puerta del hogar

que la Religión cierra con cerrojos indestructibles, no se extendieran esos espacios de infinita ventura, donde nuestra alma se encuentra satisfecha y hallan calma y soci-go, remedios y compensaciones todos nuestros gustos y todos nuestros dolores.

¿Qué mucho, pues, que aun la menor sombra de profanación proyectada sobre tan sagrado recinto conmueva profundamente nuestro sér y, como arrastrándolo por invencible fuerza, lo lleve á cometer acciones deplorables, extravíos funestos y aun crímenes gravísimos. Dios que crió nuestra naturaleza, cuyas leyes en vano pretenderán cambiar las del hombre, dijo á la mujer pecadora de que nos habla el Evangelio: "yo te perdono, porque has amado mucho." Ved, Señores Jurados, que el acusado ha delinquido en presencia de una agresión, para su celo, cierta en contra de su honra, agresión actual, inminente, injusta y sin derecho. No es necesario un conjunto tan imponente de circunstancias, para que en vez de culparlo, lo compadezcáis. ¿Quién de nosotros no ha justificado con sus lágrimas, en el teatro, al esposo infeliz, sublime creación del poeta inglés, que presa de horribles sospechas, ahoga en sus crispadas manos á la inocente y virtuosa esposa? Habeis obedecido entonces á las leyes irresistibles de la naturaleza. Pues bien, vais á decidir ahora, no un caso de venganza premeditada, sino un acto de sublime y decorosa defensa.

Representantes de la justicia social en México, en nombre del honor conyugal, en nombre de la pureza de la familia, modelada entre nosotros según los principios cristianos, un acusado extranjero, confeso de haber defendido su honra doméstica que creyó amenazada, os pide por mi conducto, su absolución.

Hecho el resúmen de los debates por el Señor Juez, Presidente de la audiencia, entró el Jurado á deliberar sobre las conclusiones del Ministerio Público. Después de una hora de discusión, los Jurados salieron con un veredicto negativo, por ocho votos, sobre la primera pregunta relativa á la culpabilidad.

PROCESO

De los Sres. Teniente Coronel Francisco Castro y Alférez Guillermo Pardo, por los delitos de falta á los deberes militares y deserción al frente del enemigo, previstos y castigados por los artículos 3575 y 3646 de la Ordenanza General del Ejército.

U. A. N. E.

CAPILLA ALFONSO
BIBLIOTECA UNIVERSITARIA